

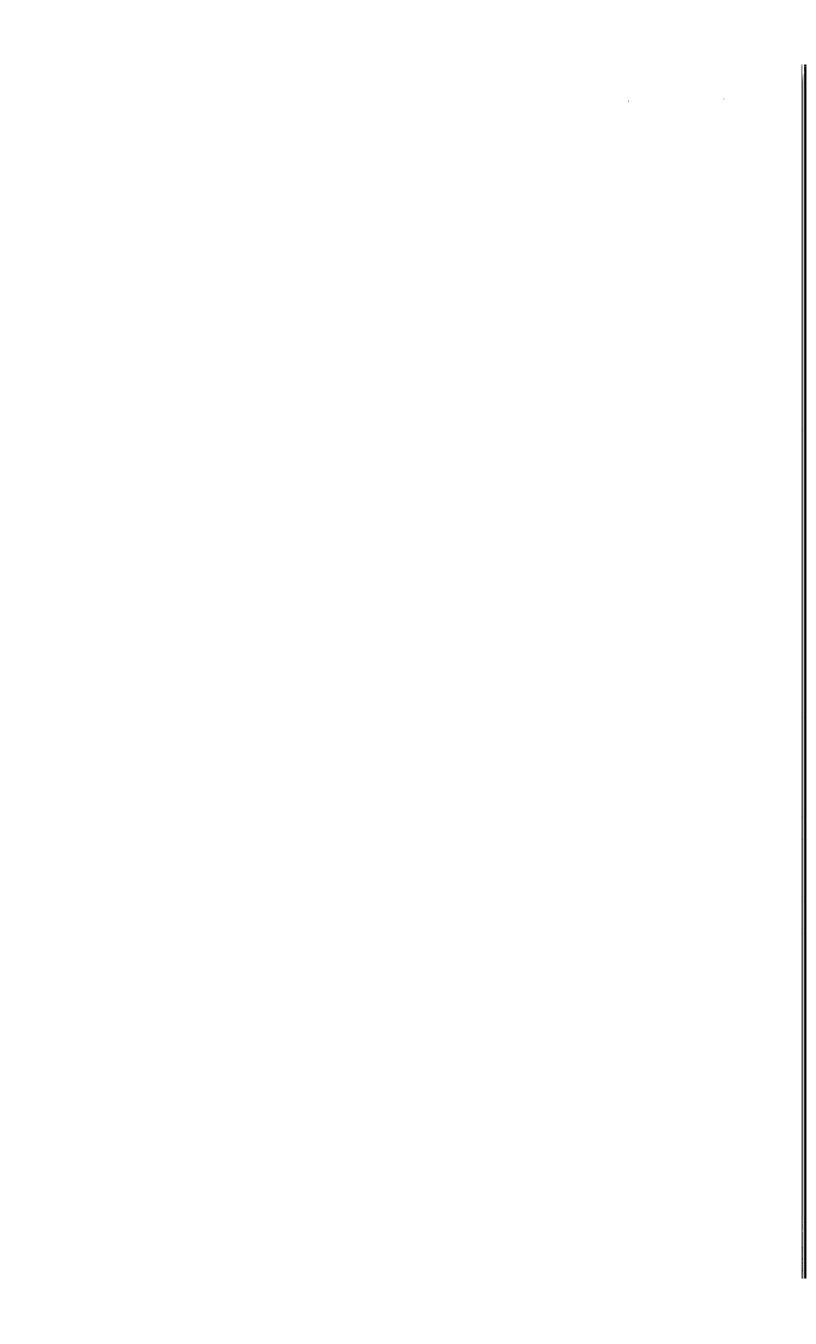
## (410) USD 150000 96220490-0 8f4500356219 ZI Of 2016

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Jour hand, a Zo de Julio del año Coló entre Banco Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira eldedel año
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:
Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 29 de 4000 del año 2014. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 29 de 5000 del año 2014.
Modifica el monto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco



Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

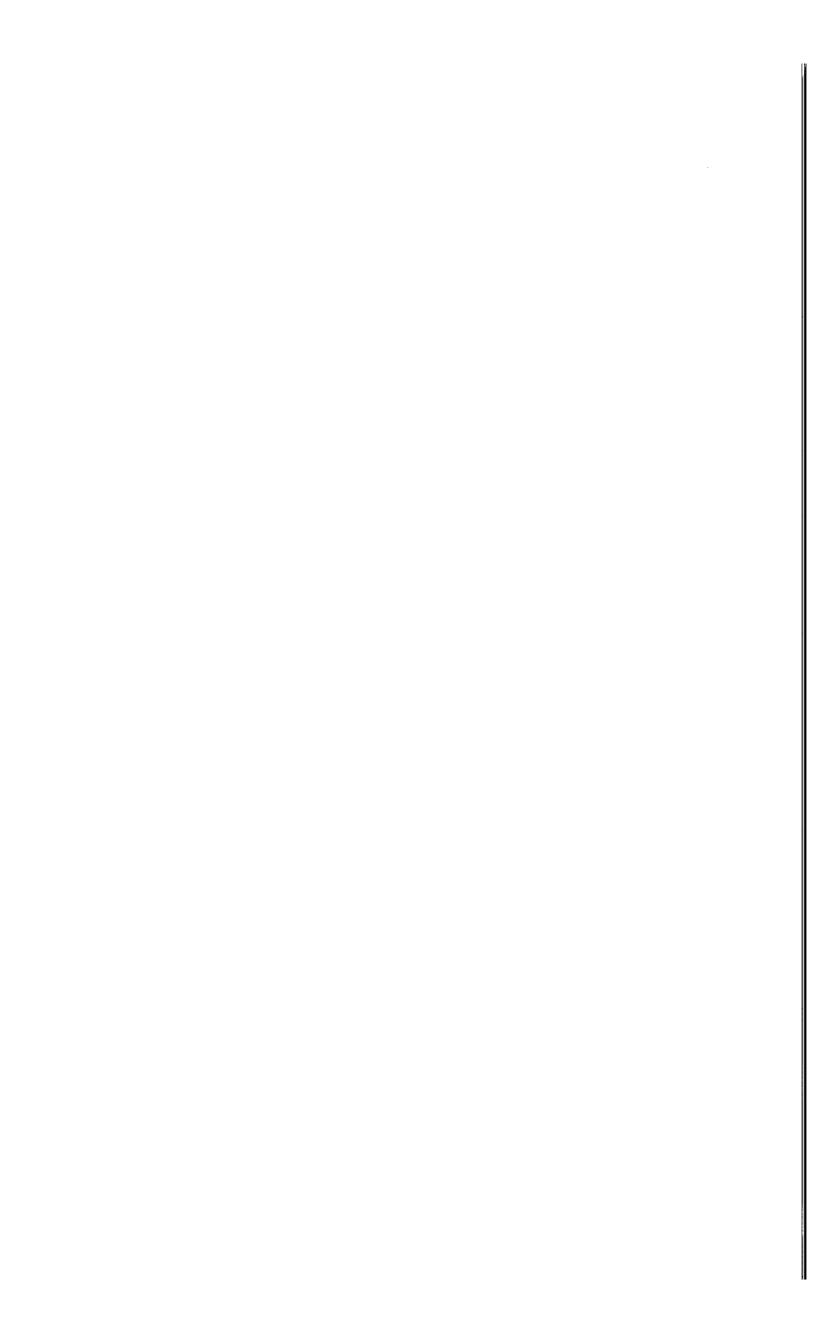
QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de \_ (\_\_\_ más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del \_ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en

luego dicho cargo o débito. SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo integramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea por	
En Santings, a Zode on	ulio del año Zola
Cliente: H. BRIONES COMERCIAL S.A.	
RUT: 96.720.490-0	
Domicilio: AV. ANDRES BELLO N° 2777 - LAS CONDES - SAI	NTIAGO
Apoderado 1: REINALDO HOFFMANN CASTRO	C.I. 10.105.130-7
Apoderado 2: JOSE CASTRO MUÑOZ	C.I. 6.300.346-8
Apoderado 3:	C.I
Apoderado 1 del Banco:	•
Apoderado 2 del Banco:	
H. Bripnes Comercial S.A.  p.p. Cliente / Deudor / Ordenante	p.p. Banco Santander-Chile
Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiad acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura d'Crédito Stand By, aceptando desde luego toda mencionado en la Cláusula correspondiente del Clas instrucciones para el llenado del pagaré.	queda comprendido en la garantía personal po le Línea de Crédito para la Emisión de Carta d s y cada una de las estipulaciones del pagal
Aval I	
Domicilio	
Apoderado 1	C.I
Apoderado 2	
Aval II	
Domicilio	
Apoderado 1	
Apoderado 2	
//	
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II

por	lodificación al Contrato de Líno	ea para Stand By suscrito por Banco Santande	er-Chile y
AUTORIZACIÓN O	CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES)		
La(s) persona(s) que constituirse en ava y cualquier modifical que el mismo se	ue, a continuación suscribe(r l, fiador y codeudor solidario. cación, prórroga, resuscripci	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyug Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya ón o renovación de este instrumento y/o d uier acuerdo, convenio y contrato entre el E	a, todas lel pagaré
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge de	el aval 1		
Don(ña)		C.I.	<u> </u>
Como cónyuge de	el aval 2		
Don(na)		C.I.	
Como conyuge de	el avai 3		
Don(ña)	el aval 4	C.I	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Autorizo la(s) firma(s) de:				
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Leg	gal(es):			
Don(ña) Don(ña) Don(ña)	C.I			
Don(na)	O.i			
Todos en representación del Cliente	O.I			
Aval(es):				
Don(ña)  Don(ña)  Todos en representación del aval I  Don(ña)	C.I			
Don(ña)	C.I			
Todos en representación del aval I				
Don(ña)	C.I.			
Don(ña)	C.I			
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval II Don(ña)	C 1			
Don(na)	O.1.			
Don(ña)	O.I			
Don(ña)	CI			
Don(ña)	 C.I.			
Don(ña) Fodos en representación del aval IV				
Cónyuge(s) de aval(es): Don(ña) Don(ña)				
En, ade	del año			
NOTARIO	· · · · · · · · ·			

